

San José, jueves 9 de mayo de 2024

REGISTRO DE INTERVENCIÓN N°

442152-2024-RI

OFICIO N° 04986-2024-DHR - [RC]

AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE

NÚMERO DE OFICIO AL CORREO

correspondencia@dhr.go.cr

Señores

Defensoría de los Habitantes.

Quien suscribe Marco Levy Virgo, cédula de identidad 0700690314, mayor de edad, ciudadano afrodescendiente vecino de Limón, en mi condición de ciudadano y como persona afrodescendiente perteneciente a la población Tribal de limón, cumplo prevención_

Según se indica en el oficio prevenido” se denota que la situación apuntada, redunda en solicitudes y pretensiones genéricas y abstractas, en ese sentido, aun no se efectúa mención de casos concretos”. Al respecto debe valorar la Defensoría que el presente asunto se trata del no reconocimiento por parte del Estado de tres derechos fundamentales a la población afrodescendiente

- 1- Derecho de propiedad ancestral
- 2- Derecho a la Consulta Previa
- 3- Derecho a la Libertad de Autodeterminación.

Por ello la misión de la defensoría debería ir encaminada a verificar si el Estado ha creado la normativa para tutelar esos derechos a la población

afrodescendiente, pues esos derechos son reconocidos por los Convenios Internacionales 197 y 169 de la OIT.

Con solo el hecho de que el Estado diga que no los ha reconocido ya está violando Derechos Humanos.

Y a raíz de esa falta de reconocimiento es que se dan innumerables problemas para la población afrodescendiente, como por ejemplo los siguientes dos casos:

- **CASO 1. ENTIDAD CAUSANTE DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA.**

CAUSA DE LA LESION: Otorgamiento de permisos de corta de árboles y permisos de aprovechamiento forestal sobre terrenos ancestrales afrodescendientes, protegidos por el Convenio de la OIT 169 y que afectan el paisaje cultural afrodescendiente. La situación es real, actual pues día con día salen camiones cargados con madera de la costa caribe.



- **CASO 2.- INCUMPLIMIENTO DEL ICT AL CONVENIO 169 DE LA OIT**

Pues pretende el ICT imponer a la fuerza un plan regulador costero sobre territorios ancestrales afrodescendientes, a pesar de que ellos mismos reconocen que esos territorios son ancestrales. (ver oficios remitidos al ICT y sus respuestas)

Adjunto comprobante de recibido de la Municipalidad de Talamanca.

Atentamente,

Marco Levy Virgo